

DISPONGO

Artículo primero.—Se constituye en la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, los siguientes Departamentos, que estarán integrados por sus cátedras y disciplinas afines:

Uno. Departamento de «Historia del Derecho, Derecho romano y Derecho canónico»

Dos. Departamento de «Derecho administrativo y Derecho del Trabajo»

Tres. Departamento de «Derecho civil, Derecho mercantil y Derecho internacional privado»

Cuatro. Departamento de «Disciplinas económicas y financieras»

Cinco. Departamento de «Derecho político, Derecho internacional público y Filosofía del Derecho»

Seis. Departamento de «Derecho penal y Derecho procesal»

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas complementarias y aclaratorias precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2231/1971, de 13 de agosto, por el que se crea un Centro Experimental de Educación General Básica bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia.

El Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, establece el marco jurídico que ha de ordenar la experimentación de la reforma educativa y la creación de Centros Experimentales bajo la supervisión de los Institutos de Ciencias de la Educación.

El artículo ciento treinta y dos-uno de la Ley General de Educación da preferencia a la implantación de la Educación General Básica sobre los demás niveles educativos, y el dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, fija las etapas para la aplicación de la reforma educativa.

Corresponde al Gobierno la creación de Centros Experimentales, conforme previene el artículo tercero del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en relación con el artículo ciento treinta y cinco-b de la Ley General de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Centro Experimental de Educación General Básica, bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia, en las instalaciones construidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en la ciudad de Elche, polígono de «El Palmeral» (Alicante).

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro se ajustará a lo dispuesto en los artículos primero, tercero y noveno del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, e iniciará sus actividades en el año académico mil novecientos setenta y uno-setenta y dos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se fijará la composición del Centro que se crea por este Decreto y se adoptarán las medidas necesarias para su funcionamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2232/1971, de 13 de agosto, por el que se crea un Centro Piloto de Educación General Básica y Preescolar, dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.

El Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, establece el marco jurídico que ha de ordenar la experimentación de la reforma educativa y la creación de Centros Pilotos bajo la dependencia de los Institutos de Ciencias de la Educación.

El artículo ciento treinta y dos-uno de la Ley General de Educación da preferencia a la implantación de la Educación General Básica sobre los demás niveles educativos, y el dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, fija las etapas para la aplicación de la reforma educativa.

Corresponde al Gobierno la creación de Centros Pilotos, conforme previene el artículo tercero del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en relación con el artículo ciento treinta y cinco-b de la Ley General de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Centro Piloto de Educación General Básica y Preescolar, dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona, en el edificio del paseo de la Fuente Pargas, construido por el Ayuntamiento de Barcelona y cedido al Ministerio de Educación y Ciencia para tal fin.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro se ajustará a lo dispuesto en los artículos tercero y noveno del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, e iniciará sus actividades en el año académico mil novecientos setenta y uno-setenta y dos.

En este Centro Piloto se ensayarán nuevos planes educativos y didácticos y se preparará pedagógicamente al profesorado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se fijará la composición del Centro Piloto que se crea por este Decreto y se adoptarán las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2233/1971, de 13 de agosto, por el que el Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat queda vinculado al Instituto Nacional de Bachillerato de esta ciudad.

Por Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» de uno de octubre) fue creado el Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat, que quedó vinculado al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, cláusula segunda, del Acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro («Boletín Oficial» del Ministerio de seis de abril siguiente).

Creado el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat por Decreto dos mil ochocientos tres/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho), se estima conveniente, en interés del servicio, que cese la vinculación anterior del Centro oficial de Patronato y se adscriba al Instituto de dicha ciudad.

En su virtud, de conformidad con lo establecido por Decreto ochenta y siete/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, regulador de los Centros oficiales del Patronato de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) quedará vinculado al Instituto Nacional de Bachillerato de la misma ciudad, a partir del comienzo del año académico mil novecientos setenta y uno-setenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2234/1971, de 13 de agosto, por el que se declara conjunto histórico y paraje pintoresco la comarca Eumesa, en la provincia de La Coruña.

La comarca Eumesa, una de las más pintorescas de Galicia, por su privilegiada situación natural, es abundante en restos que ponen de manifiesto sus valores históricos. Así, los castros celtas, los menhires en Capea y Monfero, las ruinas romanas de Centroña en Puentedeume y la antigua caizada de esta misma época, que unía las desaparecidas ciudades de Lambriedia (Villamayor) y Libunca (Neda).